



**DIRECCION LOCAL DE SALUD
ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO**

CONTRATO: CONTRATO-669-2025

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO, CON NIT. 800.036.781-1 EN CALIDAD DE CONTRATISTA, REPRESENTADO POR HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 70.565.026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SALUD PARA LA VIGENCIA 2025.

VALOR TOTAL: \$ 4.230.000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L).

PLAZO INICIAL: A partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

FECHA DE INICIACIÓN: 14 de noviembre de 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre del 2025.

5 - MAY 2026

El día _____, en el despacho de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, se reunieron las siguientes personas: **LILIANA MARIA ARBELAEZ SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.954.880, quien actúa en calidad de Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria; y con la empresa **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** identificado con NIT 800.036.781-1 el contratista, y quien actúa como representante legal la señor **HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.565.026, de común acuerdo entre las partes y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, se procede a liquidar oficialmente el convenio en referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El 6 de noviembre de 2025 El Municipio de El Retiro, celebró el **CONTRATO-669-2025** con la empresa **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** identificado con NIT 800.036.781-1 el contratista, y quien actúa como representante legal la señor **HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.565.026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA SALUD PARA LA VIGENCIA 2025, estableciendo como valor del convenio la suma de **\$ 4.230.000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L)** y un plazo de ejecución contractual a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.



**DIRECCION LOCAL DE SALUD
ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO**

Que, con previa legalización del convenio, el acta de inicio fue suscrita por las partes el día **14 de noviembre de 2025**.

Que, la justificación de lo anterior se da con base de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto Nacional 019 de 2012, de la siguiente forma:

***"De la ocurrencia y contenido de la liquidación.** Los convenios de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo."

Que, el supervisor deja constancia que el conveniente durante la vigencia del convenio de asociación cumplió a cabalidad con los pagos de las obligaciones de seguridad, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"La liquidación de los convenios se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga."

A continuación, se relaciona el cuadro de ejecución presupuestal del **CONTRATO-669-2025**, donde se discriminan los aportes por parte del municipio, así:

PAGOS REALIZADOS	VALOR	FECHA	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO
1. Pago	\$ 4.230.000	30/12/2025	C.E. 2025-06889
Total	\$ 4.230.000		

El monto total ejecutado y pagado fue por valor \$ 4.230.000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L).

Por lo anterior, y de acuerdo a los elementos entregados por el conveniente y aprobados por el supervisor del contrato, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: TERMINAR Y LIQUIDAR de común acuerdo al CONTRATO-669-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

SEGUNDO: A la fecha se ejecutaron recursos por la suma de \$ 4.230.000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L).



DIRECCION LOCAL DE SALUD
ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO

TERCERO La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO: Durante el plazo de ejecución del convenio, el conveniente acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social integral, en pensiones, salud, y riesgos profesionales, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: A través de la presente acta de liquidación el supervisor manifiesta haber validado de manera absoluta e integra, la realización del pago de los aportes por parte del contratista, en los porcentajes indicados por la normatividad que rige la materia.

QUINTO: El objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por el conveniente de manera total y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

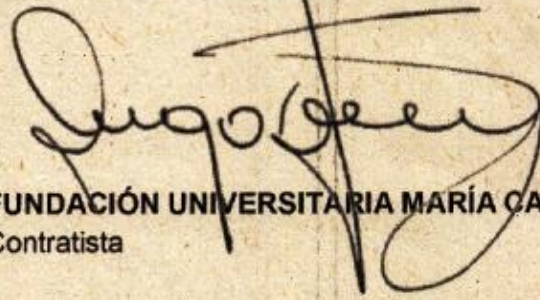
SEXTO: Teniendo en cuenta que el conveniente no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

SEPTIMO: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del conveniente, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Para constancia se firma en el Municipio de El Retiro, a los

5 - MAY 2026


LILIANA MARIA ARBELAEZ SAENZ
Secretaria de Bienestar Social y Participación
Comunitaria


FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO
Contratista

ELABORO: Dayany Gomez Isaza
REVISÓ: Liliana Maria Arbeláez Sáenz
APROBÓ: Liliana Maria Arbeláez Sáenz
FECHA: Abril del 2026